



CUT: 62741-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0335-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 03 de junio de 2025

VISTO:

El expediente Administrativo, CUT N° 62741-2024, tramitado por **Segundo Santisteban Sandoval**, sobre extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, del predio ubicado en el distrito de Morrope, provincia y, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.

Que, el artículo 61° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 439-2016-ANA-AAA.JZ-ALACHL, de fecha 05 de diciembre del 2016, se otorgó permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de **Santisteban Sandoval Modesto**, para el predio denominado "Paredones" con código catastral 77736, para un área de 0,50 ha, ubicado en la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Bloque de riego Limón Código PCHL-09-B69, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 0165-2024-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL/WAMF, emitido por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante el cual indica que el administrado ha presentado una minuta de compra venta de una parte del predio de 0,50 ha, aduciendo que dicho documento no sería idóneo por cuanto ha sido celebrado ante el Juez de Paz; sin embargo no ha tenido en cuenta que según el numeral 3 del artículo 17° de la Ley N° 29824, dentro de las competencias de los Jueces de Paz, es celebrar Escritura de Transferencia Posesoria de Bienes de un valor de hasta cincuenta (50) unidades de referencia procesal, y en el presente caso, la Minuta de Compra Venta de fecha 12 de julio del 2023 ha sido celebrada ante el Juez de Paz de 2° Nominación del distrito de Morrope, en donde se encuentra ubicado el bien transferido; por lo tanto resulta procedente atender la petición de extinción y otorgamiento de permiso de uso agua con fines agrarios.

Que, mediante Informe Legal N° 0053-2025-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL/LMS de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el profesional del área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indica que el recurrente solicita extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico, para tal efecto adjunta copia de la minuta de compra venta de fecha 12 de julio del 2023, celebrada ante el Juez de Paz de 2° Nominación del distrito de Morrope, en donde se encuentra ubicado el bien transferido; por lo tanto resulta procedente atender la petición de extinción y otorgamiento de permiso de uso agua con fines agrarios, con la cual acredita la propiedad del predio sin código catastral; asimismo presenta Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque; en ese sentido se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo extinguir el permiso de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 439-2016-ANA-AAA.JZ-ALACHL, de fecha 05 de diciembre del 2016 y otorgar nuevos permisos.

Estando las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, y el Informe Legal N° 0053-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción del permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 439-2016-ANA-AAA.JZ-ALACHL, de fecha 05 de diciembre del 2016, a favor de **Santisteban Sandoval Modesto**, para el predio con código catastral 77736 de 0,50 ha.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar permiso de uso de agua para uso productivo agrícola, a favor de **Segundo Santisteban Sandoval** y **Santisteban Sandoval Modesto** para los predios que se indican en el siguiente cuadro, agua que será utilizada eventualmente en épocas de superávit hídrico con cargo a los excedentes del río Chancay Lambayeque, que transitoriamente pudiera presentarse en determinadas épocas del año; predios ubicados en el **Bloque de riego Limón Código PCHL-09-B69, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca**, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, políticamente ubicados en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USAURIO		CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO (Ha)	VOLUMEN REFERENCIAL (M3)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	C.C.	DEL PUNTO CENTROIDE			
				COORDENADAS UTM WGS Z-17 S			
				ESTE	NORTE		
Segundo Santisteban Sandoval	42822009	Paredones	S.C.C.	614 655	9 272 623	0,25	1 775
Modesto Santisteban Sandoval	42578150	Paredones	77736	614 650	9 272 645	0,25	1 775

ARTÍCULO 3°.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne.

ARTÍCULO 7º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **Segundo Palomino Sánchez, Modesto Santisteban Sandoval**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Morrope y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms